mandado en el art. 17 de la circular que na blico la Administracion económica en el Re-LETIN OFFICIAL de 14 del mismo mes y año, v que reproduce en dieho periodica al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo

: linds Saliente Francisco Aviles; Mebarranco de Casa Bianca; Poniente dis barranco de Casa Branca; l'oneble centralidad los los des estados de inservados de los des debitos de inservados de inservad

al Mariscal, de seis celemines de segundo: linda a Sabente Pablo Gonzalez; Medioda Vin. 101. Vecnte Maria Saez.—Una Fernando Porciano; Poniente Regino Gonzalez de custro fanegas de zalez, y Norte arroyo; espituliza

Villamenta à 4 de Decembre de 1879. L. Alculde, Dionic'o Nucca. - Por su unndade, el Cemistonado, Juan Jasé Gracia.

D. Hibrio Rodriguer, Aleride ematitucion de V. Tourra de Peral Itcia

ALION O ADVERTEROLA OFICIAL,

· Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en BOL TIMES OFICIALES SO han de mandar al Jefe Politico pespectivo, por cayo conducto se pasarán á les Editores de tos mencionados periódicos

Real orden de 6 de Abrit de 1839.]

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Pascios de suscención. -En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensu les anticipadas; tuera de ella 3 50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28 50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Atministracion del Bourrin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de estacapital, directamente por medio de carto a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de aboncen sellos. -- Un número suelto, 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridales, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán eficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio macional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

# Diputacion provincial.

La Diputacion provincial, en sesion de aver, ha acordado hacer público por me-dio del Bolerin oficial, de la provincia que los señores testamentarios de Doña Antonia de Palacios y San Cristóbal han dado ingreso en Depositaría á la cantidad de 4.230 pesetas en concepto de limosna de dicha señora (q. e. p. d.) al Hospital provincial de esta capital.

Madrid 13 de Diciembre de 1879. - El Diputado Secretario, José de la Torre Villanueva. day so observational cap of

Esta Corporación ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á li-citacion pública el suministro de pan que por término de un año necesitan el Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios, al tipo de 41 céntimos de peseta cada kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 10.250 pesetas para el Hospicio, 2.665 para el Hospital de San Juan de Dios y 12.915 pesetas para los dos juntos, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion in-serto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 12 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el dia 27 del actual, á las dos y media de la tarde, en lla Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza

de Santiago, núm. 2. Madrid 13 de Diciembre de 1879.=El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanneva.

# Administración económica.

Negociado de Contribuciones. Industrial.

Llama muy particularmente la aten-cion de esta oficina el considerable número de bajas que se cursan á la misma por diferentes Sres. Alcaldes, bajas que no están en relacion, porque las superan en mucho, con las altas que tambien se producen, ni con las necesidades de las respectivas localidades donde se originan, lo cual da motivo a suponer que por los citados Sres. Alcaldes y por los Se-Cretarios de los Ayuntamientos, como representantes de la Administración en los preblos para los efectos de la imposicion y administracion de la contribucion in-dustrial, no se presta a este importante servicio el cuidade y el interes que de suyo demandan y que expresa y deta-lladamente les encomienda el reglamento por que se rige et impaesto de 20 de Mayo de 1873.

Tambien l'ama la atencion de esta oficina que a pesar del precepto termimante de la segunda parte del art. 220 del propio regiamento, no hayan expe-

dido los Sres. Alcaldes á los contribuyentes de su respectiva localidad comprendidos en la /seguada division de la tarifa de patentes, la orden escrita arreglada al modelo núm. 20 de los que acompañan al mismo reglamento, para que con ella se presenten al recaudador ó encargado de la cobranza á pagar la cuota correspondiente, á la vez que llena la matriz y el talon y entrega éste al

contribuyente.

En el deber la Administración de que no se menoscaben los intereses del Tesoro público puestos á su cuitado, y el de que la recaudacion, inclusa la de las cuotas de la tárifa citada de patentes, se verifique dentro de los plazos y con sujecion á las formalidades establecidas, estima conducente recordar á los expresados Sres. Alcaldes y Secretarios la obligacion en que se hallan, como dele-gados que son de la Administracion segun el art. 77 del reglamento, de hacer informar á uno ó dos industriales sobre la certeza de las bajas que se les presenten, y de informarlas tambien por sí, despues de asegurarse personalmente de que la cesacion absoluta ha tenido lugar, y sólo con estos requisitos será cuando se remitan los expedientes á la Administracion. Así bien les recuerda el deber de facilitar inmediatamente a los industriales de la segunda division de la tarifa de patentes la orden para que paguen sus cuotas al cobrador de contribuciones de la localidad; en la inteligencia de que si no lo verifican les exigirá la más estrecha responsabilidad. Debe, por último, recordarles que no deben consentir, sin incurrir en la nota de defrau lacion, el que en sus localidades se ejerza ninguna in lustria, profesion, arte u oficio sin que previamente se presenten las declaraciones correspondientes que se cursarán al momento á esta oficina; en la inteligencia de que si en la visita que va á girar á los pueblos la Comision comprobadora encuentra ejerciendo alguno sin estar matriculado, se impondrá á dichos Alcaldes y Secretarios la pena que marca el art. 185 del regla-

Madrid 13 de Diciembre de 1879 .- El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Dionisio Nuñez, Alcalde constitucional de Villamanta.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los debitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 23 del mes de Diciembre del año de 1879, a la hora de las doce de la manana, en el sitio de costumbre, bajo la presidenota de mi autoridade (00)

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó alganas fincas, depositarán el importe en que se los hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Bourna oriciat de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y ademis de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremió, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan oca-

62. Manuel Ribegorda (heredo-

sionatse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglarà à lo que determina pana tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y lin-deros de las fiacas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á pactir del líqui lo imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 15 de órden. Rufaela Harnandez (here leros). Una casa en esta poblacion, ca-lle Empedrada: linda à Saliente otra de he-redaros de Candido Dominguez; Mediodia Lope Pereira; Poniente otra de Luis Pereira, y Norte la dicha calle; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 35. Tiburcio Gomez. Una tierra en el Pozo de la Nieve, de cinco fanegas: linda a Saliente otra de Cayetano Rodriguez; Mediodia Natalio Moreno; Poniente Angela Perez, y Norte Angel Repiso; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 40. Simon Gonzalez. - Una casa en Núm. 40. Simon Gonzalez. —Una casa en la plaza de la Constitucion, nún. 9: linda á Saliente dicha plaza; Mediodia corral de Concejo; Poniente frontera de Romualdo Hernandez Cresoo, y Norte casa de Lúcas Sanchez; capitaliza la en 1.000 pesetas.

Núm. 55. Natalio Moreno (horederos). — Una tierra en el pago del Socorro, de tres faneg is de segunda clase: linda Saliente y Mediodía camino de las Cruces; Poniente y Norte fierra de D. Grazario Rodfiguez; cani-

Norte fierra de D. Gregorio Rodriguez; capi-

talizada en 1.000 pesetas. Núm. 63. Estéban Peñas —Una casa calle del Socorro Baja, núm. 2: linda Saliente otra de Venancio Rodriguaz; Mediodia cor-ral/de Leandro Maganto; P. Isabel Maganto, y Norte dicha calle; capitalizada en 100 pe-

Núm. 67. Luis Pereira.—Una casa calle Empedrada, núm. 10: linda à Saliente otra de Rafael Hernandez; Mediodia otra de Petra Pereira; Poniente calle de Pereira, y Norte dicha calle Empedrada; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 90. Antonia Sanchez.-Una casa Cerrillo del Hospital, num. 12: linda a Salien-te Corral de Lucas Sanchez; Mediodía casa de Lupe Cerces: Poniente la plazuela, y Norte bodega de D. Manuel Serantes; capi-talizada en 500 pesetas; lab manuel per

Núm. 96. Juan Zamorano. - Una casa plazuela del Socorro, num. 10: linda a Saliente casa de Venancia Rodriguez; Mediodia dicha plazuela; Poniente corral de Damaso Gomez, Norte frontera de Marcelina White; capi-

Num, 107. Eleuterio Adonso. - Una tierra en Cabeza del Aguila, de tres fanegas de se-gunda clase: linda Saliente y Mediodia otra de José Lopez de Gabriel; Poniente Eusebio Lopez, y Norte otra de Leon Lopez; capita-lizada en 1.000 pesetas.

Núm. 119. Victoriano Arroyo.—Una viña en Fuente Pila, de dos fanegas de segunda clase: linda Saliente y Medio da Benito Perez; Poniente con la Fuente, y Norse la Fuente; capitalizada en 1,019 pesetas 49 centimos.

Núm. 140. Tomás Castellanos.—Una tierra en Fuente Pila, de una fanega de segunda clase: linda Saliente y Mediodia Benito Perez; Poniente viña del mismo dueño, y Norte la Fuente; capitalizada en 333 pesetas 33 centimos. centimos.

Nún, 176. Tomás Garcia de Justo.—Una viña en Fuente Pila, de dos fanegas y seis celemines de segunda clase: linda Salientey Mediodía Victor Perez; Ponicate la dicha Fuente, y Norte otra de Manuel Rodrigaez;

capitalizada en 1.791 pesetas 67 céntimos. Nún. 228. Manuel Lopez de José. — Una viña en Viña Javiana, de una fanega y seis celemines de segunda clase: linda à Saliente

celemines de segunda clase: linda a Saliente y Mediodía Antonio Sanchez; Poniente y Norte Cayetano Rodriguez; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 234. Ramon Lopez.—Una tierra en Venta Vieja, de una fanega de segunda clase: linda Saliente y Mediodía Juliana Rodriguez; Poniente Antonio Rodriguez, y Norte la dicha venta; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos. setas 33 céntimos.

Núm. 244. Romualdo Lozano. - Una tierra en Valdeciervos, de tres fanegas de terce-ra clase: liada por los cuatro aires vedado de D. Cayetano Sanz; capitalizada en 500

pesetas. Núm. 248. Nicasio José Lopez. Una tierra en Cabeza del Aguila, de caber dos fanegas de tercera clase: linda Saliente y Me liodía otra de José Lopez de Gabriel; Po-niente el camino Alto, y Norte otra de Pa-blo Moje; capitalizada en 333 pesetas 33 cén-

Núm. 260. Gregorio Martin. —Una tierra en el Horcajo, de caber tres fanegas de se-gun la clase: lin la Saliente y Me fiodía tierra de Gregorio Lopez; Poniente otra de Juan Alonso, y Norte otra de José Lopez Gabriel; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 276. Bernibe Mirtin. Una viña en Valquejigoso, de caber una fanega de pri-mera clase: tinda Satiente y Mediodia viña de Aatonio Martin; Poniente tierra del mis-mo dueño, y Norte viña de D. Manuel Romo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 208. Antonio Povedano. -- Una vina en Cornatilla, de caber cuatro fanegas de primera clase: linda Saliente camino de Navalcarnero; Mediodía viña de herederos de Manuel Ribagorda; Poniente camino que va á la casa del Sr. Juan, y Norte tierra del mismo dueño; capitalizada en 4.833 pesetas 33 centimos

Núm 355. Pedro Rodriguez Rey .- Una viña en Cornatilla, de caber una fanega de segunda clase: linda Saliente y Mediodia Elias Nuñez; Poniente María Zamorano, y Norte Francisco Povedano; capitalizada en 700 pe-

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la su-basta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Bolerne oficial à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanta à 4 de Diciembre de 1879.-El Alcalde, Dionisio Nuñez.-Por su man-dado, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Hilario Rodriguez, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los debitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudica das alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que

algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designarà esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme à lo manda-do en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletin ofi-CIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periodico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, sen de su cuenta los de otorgamiento de escritura y les que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglarà à lo que determina para tales casos el.art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designana continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion

Número 18 de orden. Serafin Gonzalez.-Una casa en la travesia de la Plaza, núm. 2: linda por la derecha entrando otra de Francisco Povedano Lezano; izquierda callejon de la Iglesia, y frente dicha calle; capitaliza-

da en 312 pesetas 50 céntimos. Núm. 19. Hilario Gonzalez.— Una tierra

al Mariscal, de seis celemines de segunda: linda á Saliente Pablo Gonzalez; Mediodía Fernando Povedano; Poniente Regino Gonzalez, y Norte arroyo; capitalizada en 183

zalez, y Norte arroyo; capitalizada en 183
pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Francisca Nieto.—Una tierra
al Mariscal, de seis celemines de segunda;
linda Saliente Isidro Gonzalez; Mediodía
Evaristo Gonzalez; Poniente Regino Gonzalez, y Norte arroyo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Victoriano Ribagarda —Una

Num. 61. Victoriano Ribagorda. - Una casa en esta poblacion en la travesia de la Plaza, señalada con el núm. 5: linda por la derecha pajar de Fausto Serrano; izquierda casa de Francisca Nieto, y espalda corral de Fernando Povedano Lozano; capitalizada en

Num. 62. Manuel Ribagorda (herederos).—Una casa en la travesía de la calle Carretas, núm. 6; linda por la derecha otra de Francisco Serrano; izquierda Francisco Ribagorda, y frente dicha calle; capitalizada en 2.500 pesetas.

Num. 73. Indalecio Amar.—Una tierra en la Francisco de contro frances de carretas de carreta

en la Encrucijada, de cuatro fenegas de se-gunda: linda Saliente y Mediodía Matías Herranz: Poniente Fausto Serrano, y N. carretera que va a San Martin; capitalizada en 1.500 pesetas.

Num. 82. Pedro Caumel .- Una tierra en los Chaparrales, de cuatro fanegas de segun-da y tercera: linda a Saliente Eusebio de Diego; Mediodia Francisco Perez; Poniente y Norte Vicente Martin Saez; capitalizada

en 875 pesetas. Núm. 90. Santiago Gonzalez.—Una fierra en el Valle Cuadrado, de tres fanegas de segunda, que linda a Saliente Martin Gonza-lez; Mediodia vereda de las Chaparrales; Poniente Fernando Povedano, y Norte barranco de Casa Blanca; capitalizada en 800 pesetas.

Num. 91. Martin Gonzalez - Una tierra de tres fanegas de segunda en Casa Blanca: linda Saliente Galo Monedero; Mediodia vereda que ya a Brunete; Poniente Fernando Poyedano, y Norte barranco de Casa Blanca:

capitalizada en 827 pesetas 76 centimos.

Núm. 93. Ruperto Gonzalez.— Una tierra en Casa Blanca, de dos fanegas de segunda: linda a Saliente Santiago Gonzalez; Mediodía vereda de Casa Blanca; Poniente Martin Gonzalez, y Norte barranco de Casa Blanca; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 94. Francisco Gonzalez.— Una tier-

Núm. 94. Francisco Gonzalez .- Una tierra de dos fanegas de tercera en los Chapar-rales: linda Saliente Santiago Gonzalez; Mediodía arroyo de Casa Blanca; Poniente Atanasio Granizo, y Norte camino de Vinate-

ros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos. Núm. 101. Vicente Martin Saez.—Una tierra en Casa Blanca, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente Francisco Avilés; Mediodia barranco de Casa Blanca; Poniente Atanssio Granizo, y Norte barranco de los Chopos; capitalizada en 666 pesetas 67 cén-

Núm. 104. Vicente Martin Neira.—Una tierra de nueve fanegas de tercera en Pedazo de Don José: linda à Saliente Francisco Avi-

de Pon Jose: linda a Saliente Francisco Avilés; Mediodía barranco de Casa Blanca; Poniente Francisco Jorge, y Norte camino de Quijorna; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

remate, quedarà la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que

rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 5 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.—
Por su mandado, el Comisionado, Juan Jesé

D. Antonio Hernandez, Alcalde constitucional de Aldea del Fresno, notaci chi mina

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tembien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subas-ta tendra lugar el dia 24 del mes de Diciem-bre del año de 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, pre-

be certeen the ban broke que ar los presen

mandado en el art. 17 de la circular que pu-blicó la Administracion económica en el Bo-LETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anun-ciar la cobranza de cada trimestre; debiendotener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan oca-

sionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del liquido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que à continuacion expresa:

Número 34 de órden. Martin Rodrigo. — Una viña de dos fanegas al sitio de los Lla-nos: linda á Saliente y Norte herederos de Ildefonso Bello; Mediodia la carretera, y Poniente barranco de la Alcantarilla; capitalizada en 500 pesetas.

Num. 81. Luis Lobon. - Una viña al sitio de la Dehesilla, de 700 cepas: linda à Saliente otra de D. Eulogio Jimenez; Poniente Joa-

te otra de D. Eulogio Jimenez; Poniente Joaquin Martin, y Norte Genaro Lopez; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.
Núm. 120. Julian Arellano.—Una viña, de caber 500 cepas, al sitio de la Dehesilla: linda à Saliente otra de D. Joaquin Torrijos; Mediodía otra de D. Gregorio Rodriguez; Poniente Alejandro Romo, y Norte otra de Antonio Hernandez y Fernandez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber à los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrando el remate, quedará la venta irrevo-

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento delos deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al al artículo 64 de la referida instruccion y por estar asi mandado en legislacion que rige

además sobre la materia.

Aldea del Fresno à 5 de Diciembre de 1879 .- El Alcalde, Antonio Hernandez. -- Por vias las formalidades legales, conforme a lo mandado, el Comisionado, Juan José Gracia tar parte on in subastin 10.250 peak to

Num. 241. Ramatada Lee ang. - Uga ter-es en Valledervoa, de trea fonegas de secc-pa close llela par los matras arres vedado de la, Cayrino Sana, capitalisado en 200 despite the Dies of the Dies o Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

ris 60 sales of 0.6 cm (basis of ris 16 M of access of the company	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA	of or a TERMINO.	PROCEDENCIA	IMPORTE.  Pesetas cents.
D. José Benito Orgaz. Isidro Frutos. Juan Manuel Conde. Cándido Hernan. Bernabé Benito. El mismo. El mismo.	Torrelaguna La Cabrera	Rustica. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Navarredonda Torrelaguna La Cabrera El Alamo Idem	ldem. Difficildem. ffort	21/25 31/38 40/38 76/38 18/88 16/25 3/75

Madrid 13 de Diciembre de 1879. —El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

# Ayuntamientos.

ABILLIAN

Valero.

Con la competente autorizacion se saca a segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, por el tipo de 500 pesetas, la corta de todo el mimbre existente en el soto Marimartin é Isla de estos Propio , cuyo acto ten-drá lugar el domingo próximo 20 del actual, á las doce de su mañana, en las salas consistoriales del Ayuntamiento de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaria municipal.

Mejorada del Campo 9 de Diciembre de 1879 .- El Alcalde interino, Mariano

# Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

D. Rafael Guerrero de Semir, Alférez de ejército, Oficial menor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa este Real Cuerpo en la calle de San Nicolás de esta Corte el guardia alabardero de la primera compañía del mismo, D. Angel Aparicio Lozano, natural de Madrid, provincia de idem, a quien estoy sumariando por el delito de prime-

ra desercion; Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado guardia, señalándole el citado cuartel de San Nicolás, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, para dar sus descargos, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya

Madrid 10 de Diciembre de 1879.-El Fiscal, Rafael Guerrero.

### AUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta 400 fanegas de trigo y 150 arrobas de aceite que se encuentran depositadas en D. Manuel Abello y Don Antonio Herrera, vecinos de Siles, y para cuyo remate se ha señalado el dis Enero próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado y en el del indicado Siles, sirviendo como tipo para el remate el precio medio que tengan dichos bienes en el mercado anterior á la subasta, y los cuales han sido embargados á D. José Vinuesa en querella criminal que contra el mismo sigue D. Es-

colástico de la Parra por injurias.

Dado en Madrid à 25 de Noviembre de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el ac-

tuario D. Antolin Valdés, se cita y llama á Antonio Monet Andreu, de 27 años, soltero, de oficio albanil y natural de Al-menar, provincia de Lérida, que habitó en clase de huésped calle del Ave-María, número 3, principal, casa de Domingo Llorente, a fin de que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que le fueron inferidas el dia 14 de Setiembre último en la plaza de Anton Martin. Madrid 26 de Noviembre de 1879.=

El actuario, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de Cobada, non , shade

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe García Parra, de 22 años, soltero, natural de Madrid, que se dice vivir en una taberna de la calle de Atocha, frente a San Cárlos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á María

Asimismo se llama á ésta para que en dicho término se presente tambien en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de pararles

el perjuicio que haya lugar. civiles y militares procedan á la busca

y captura del Felipe García, poniéndole á disposicion de este Juzgado. Madrid 11 de Diciembre de 1879.= Enrique Ruiz Crespo.=El Escribano, Executal Arizmendi Ezequiel Arizmendi.

Hospicio. En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en expediente promovido por el Procurador D. Juan Guerrero, en representacion de D. Julian Alvarez Chacon, sobre deslinde de 15 848 side 24 administratores de terres de de 15.848 piés 84 céntimos de terreno de que es dueño dicho interesado en
una tierra denominada La Era, enclavada en las afueras de Santa Bárbara
de esta capital, 2.º cuartel hipotecario,
señalada con el núm. 1.089, se cita á los dueños de los terrenos colindantes al expresado para que concurran al acto del deslinde el dia 31 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; previniéndoles que pueden hacerlo con los títulos de sus fincas si así les conviene, acompañados de perito, Letrado, Procurador o persona que les represente si lo estiman oportuno, y que por la parte actora concurrirá como perito el Arquitecto D. Cárlos Ve-

Madrid 24 de Noviembre de 1879.= El actuario, Federico Camacha y Jimenez. 54

D. Francisco Galicia y Junqueras, Ma-gistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Frutos Rubio y demás operarios de la cárcel modelo en el dia 13 de Noviembre último, que vieron ser lesionado el peon Gregorio Fresno Gonzalez con motivo de haberle caido encima de la cabeza un ladrillo de varios que se subian á un andamio, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se instruye en averiguacion del expresado hecho.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1879. = Francisco Galicia. = Ramon Cle-

mente y Lázaro.

### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita á D. Felipe Leon, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juz-

gado, sita en el convento de las Salesas, el dia 13 del actual, á la una de la tarde, á prestar declaracion pedida por Doña Bruna de Angulo en el expediente promovido para que se la declare pobre á fin de litigar con el expresado sujeto sobre pago de reales

sobre pago de reales.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.

V.º B.º=Rubio y Cadena.=Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.h. etnebioni o

Esta Dirección general ha acordado que las subastas anunciadas para el 20 del

A tener por firms y válido cuanto e

actual de la construccion de un hospital de Incurables en la dehesa de Amaniel y venta o permuta de los hospitales de Je-sus Nazareno y Nuestra Señora del Cár-men y terrenos sobrantes de la referida dehesa, se verifique el dia 20 del próximo mes de Enero de 1880, ante este centro, con sujecion á las mismas reglas publicadas en el anuncio de 17 de Octubre úl-timo, inserto en las Gacetas de dicho mes, números 292, 293 y 294 y Beletines ofi-CIALES de esta provincia, números 253, 254 y 255.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.-El Director general, C. Ibañez de Aldecoa. Tribunales, Consejos y onemas uos conbierco si el objeto de la presontación tuere hacer electivo en perjuició de tercero el lerocho que debió ser inscrip-

# que trata el arr. 396 de la ley hipote co-pouco

Asi lo dice y otorgo y firms of Dan

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena

tione:	cup reference also verseles tre le constant en constan	ds -eb cup to ston sign Class: oten	atta Hrosentu e contrario se p prej Cantidad.	Pesetas cents.
-14 ger	D. Vicente Martin	Aceite vegetal.	2.000 litros.	busida 1/20
9 - 801 87 -100 0 -100 0	Fernando Jaquete	18 (187) (188)	25.000 kilógs. 25.000 id. 1.000 id.	ted ad 0:13 ed up officered left ur la no 0:18 en u sol ob 1:15 en selmo di 2:5 et
-1.10 -1.10 -1.11	Eustasio Blasco 781 oron	in Lena.	10.000 id.	tes <b>'9000</b> °, doy fe te de conformi Salvador Buet

Madrid 10 de Diciembre de 1879.=El Administrador, Luis Zazo.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral. Infrantale municipal and anticolor del control de

# cinded | rios, vectors de ceta contad, distrito noof cigo Comb Administracion de utensilios de Alcalá de Henares. A result ob e serie de comb de

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena 

Ha printer copie que concuerla con-	Ford orall a CANTIDAD.			VALOR de la unidad.
PUNTOS  Dias, donde se han hecho las compras.	10200	Litros.	Kilógramos.	Peretas.
band on S at wash of man of which and the Carlon as so of the Carlon of motion of the carlo	91105	ma dikibeli	venino da	tieth Ausina
En Alcala de Henares 1	08 C	troiup t sa Luctures q	7.000	0.12

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1879 .- El Administrador, Eduardo Robles .= V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas. and on the polar lands corresponds torget del Colegio y dissection

# bring que antecede do ausstro companier o D. Eulogy, 2013nun Anuncios. Madrid a 6 de Novambre de 1979. = Signado = Leon Moñon = Signad , = Ma-

notarial del Cade Sod ad Noinu del Colegio

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO, 115 A

Escritura de formacion.

Número 668 .- En la villa de Madrid, á 2 de Noviembre de 1879, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

De una parte D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viudo, minero, habitante en la calle de Quevedo, número 3, cuarto segundo, con cédula personal del Jefe económico de esta provincia, núm. 9.790, fecha 7 de Enero de este año, por sí y representando á Don José Perez Alvarez, segun el poder que me exhibe, se protocola con esta escritura é insertará al final de sus copias.

Y por la otra parte D. José María de Roda y Vilela, de 55 años, casado, cesante, domiciliado en la calle de Jesus del Valle, núm. 27, cuarto tercero, con cédula de id., núm. 15.681, expedida en 12 de Febrero último.

D. Casimiro Gonzalez Cámara, de 47 años, soltero, bolsista, que habita en la calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, con cédula de id., núm. 4.889, librada en 12

de Diciembre del año anterior, no de de D. Vicente Baranda y Velasco, de 60 años, soltero, del comercio, calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, con cédula de idem, núm. 3.070, fecha 1.º de Febrero del corriente año.

D. Santiago Ausina y Torres, de 29 años, casado, estudiante, domiciliado en la plaza de la Cebada, núm. 10, cuarto segundo, con cédula de id., núm. 11.007, expedida en 13 de Enero del año actual.

Y D. Rafael Salgado Insarriaga, de 32 años, casado, empleado, que vive en la calle de la Cava Alta, núm. 1, piso segundo del centro, con cédula de id., número 33.888, fecha 26 de Mayo áltimo.

Todos son vecinos de esta Corte, aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad para el cumplimiento de los contratos de arriendo á partido de dos minas; y el D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez

Alvarez, dice: Primero. Que el mismo D. Salvador Bautista Ausina lleva en arriendo á partido la mina llamada Santa Ana, sita en

la Solana del Rio, término municipal de Almocita, provincia de Almería, lindante al Norte con el registro San Laureano; a Oriente con el Mora Tarfe; al Sur con el Tenzon, y a Poniente con Las Cabras. El Real título de propiedad de esta mina se expidio a D. Antonio Molero en 26 de Diciembre de 1856, y fué inscrito en el Registro de la propiedad de Canjayar, segun se dice en la escritura-cesion que á seguida se citará, en la cual no se dice el folio, tomo, número, la inscripcion, ni tampoco la superficie de la mina. Para su explotación formó el Sr. Molero una Sociedad especial, cuya Junta directiva, por escritura otorgada en el pueblo del Fondon en 9 de Junio del corriente año ante el Notario D. Joaquin Amaty Godoy, dió en arriendo á partido la mina Santa Ana a D. José Perez Alvarez por término de 10 años, que empezaron á correr el 1.º de Julio de este año, y bajo de otras condiciones, siende una de ellas la de que el partidario habría de entregar á la Sociedad propietaria como precio del arriendo el 30 por 100 de todos los minerales y demás sustancias beneficiables que la mina y su demasía produjera, y quedando aquel facultado para ceder el arriendo. Y el D. José Perez Alvarez, usando de dicha facultad, cedió el contrato de arren-damiento al D. Salvador Bautista Ausina por escritura de 6 de Setiembre de este año, otorgada en Almería ante el No-tario D. Rosendo Abad; por cuyo título resulta hoy el Sr. Ausina como tal partidario de la mina Santa Ana.

Segundo. Que el D. José Perez Alvarez por su parte lleva tambien en ar-

riendo á partido una parte de la demarca-ción de la mina titulada Las Cabras, sita en la Solana del Rio, término de Almocita, provincia de Almería, lindante con la mina Santa Ana, la Velocidad, Santa Leocadia y Joraique; no determinando puntos cardinales de estos linderos, ni tampoco la superficie que ocupa la mina, porque no resultan estas circunstancias de la escritura de arrendamiento que á favor del Sr. Perez otorgó la Junta direc-tiva de la Sociedad propietaria de la expresada mina Las Cabras con fecha 15 de Setiembre del año actual ante D. Antonio Martinez Bosque, Notario y vecino del lugar del Fondon. El arriendo se hizo por término de 10 años, contaderos desde 1.º de Junio próximo pasado; y como precio del mismo quedó obligado el partidario Sr. Perez á entregar á la Sociedad dueña de la mina el 30 por 100 de todos los minorales y demás sustancias beneficiables que produzca la parte del terreno objeto del arriendo. Ninguna de las escrituras citadas se han inscrito en el Registro de la propiedad por decirse equivocadamente, á juicio de mí el Notario, en el citado contrato de cesion de 6 de Setiembre último, otorgado ante el Notario D. Rosendo Abad, que no había necesidad de la inscripcion, apoyándose en el texto del artículo 4.º de la ley hipotecaria, el cual no es aplicable al caso, pues estando consi-deradas las minas como bienes inmuebles, en cuyo concepto se inscriben los títulos de propiedad de ellas en los Registros de la propiedad, y disponiéndose en el núme-ro 5.º, art. 2.º de la misma ley, que deben inscribirse los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que se celebren por un período de más de seis años, ha debido en mi concepto hacerse así con los contratos de arriendo de las minas Santa Ana y Las Cabras, y con los demás posteriores que emanan de ellos.

Tercero. Que no teniendo D. Salvador Bautista Ausina y D. José Perez Alvarez fondos bastantes para cumplir sus respectivos contratos de arriendo, se decidieron á formar una Sociedad con este objeto, para lo cual invitó el Sr. Ausina, por si y en nombre de su poderdante, á varios sujetos; y habiendo accedido á sus deseos, llevando á efecto el oportuno contrato el mismo Sr. Ausina en su propio nombre y en la representación que os-tenta, y los demás señores comparecien-tes, en uso de su propio derecho, todos de unánime acuerdo otorgan que forman y constituyen una Sociedad minera, con la denominación, para el objeto que se expresará y con sujecion á las siguientes condiciones: mosey ates eb roupis ap

1. La Sociedad se titulará Union de Dos, y tendrá su domicilio en Madrid.

2. Tiene por objeto exclusivo el cumplimiento de los referidos contratos de arriendo á partido de la mina Santa Ana, y de una parte del terreno de la mina Las Cabras, cuyos contratos los cede D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez, á favor de dicha Sociedad, la cual los hace suyos, poniéndose en el caso y lugar de los ce-

- 3. Su duracion será por 10 años, contaderos desde el 1.º de Julio del ac-tual, que vencerán en 1.º de Julio de 1889.

4.4 Los derechos á esta Sociedad estarán representados por 100 acciones nominativas, todas iguales en derechos y obligaciones, transferibles por endoso con las formalidades que determine el regla-

5.4 Las 100 acciones se emitirán por el precio de 500 pesetas cada una, que D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez, cobrará di rectamente de las personas que las adquieran al hacer entrega de las láminas 6 títulos de las acciones.

Estas se distribuyen entre los sujetos v en la propércion siguiente:

sorieura de fluto Seriembrodo e	Acciones.
A D. Salvador Bautista Ausina, 60 acciones para él y su poder-	terno II.
dante D. José Perez, entre quie- nes se las distribuirán A D. José Maria de Rod 1, 23 ac-	60
A D. Casimiro Gonzalez Camara,	23
A D. Vicente Baranda, tres id.	3
A D. Santiago Ausina, dos id Y a D. Rafael Salgado, dos id	2
Totals	100

6. Los cedentes D. Salvador Bautista Ausina y D. José Perez se obligan á costear el laboreo y explotacion de las dos minas objeto de los centratos de arriendo á partido hasta obtener productos repartibles, sin exigir dividendos pasivos á los poseedores de las 100 ac-

ciones. 7.ª La Sociedad Union de Dos estará regida y administrada por una Junta directiva compuesta de Presidente, Contador-Secretario, Tesorero y dos Vocales, nembrados en junta general ordinaria. 8.ª Un reglamento aprobado en jun-

ta general extraordinaria determinará las atribuciones de la Junta directiva y los derechos y obligaciones de los socios.

9,ª En el mes de Abril de cada año se celebrará junta general ordinaria; tambien se celebrarán las extraordinarias que acuerde la directiva ó soliciten dos ó más socios que posean entre ellos cuando ménos 20 acciones. La convocatoria se anunciará en la Gaceta de Madrid con ocho dias de antelacion.

10. Las resoluciones ó acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos en la forma que expresará el reglamento. Cada accion tiene derecho á un voto.

## DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta que se reuna la primera junta general ordinaria desempeñarán los cargos de la directiva los señores siguientes:

Presidente, D. José María de Roda. Contador-Secretario, D. Casimiro Gon

zalez Camara.

Tesorero, D. Vicente Baranda. Primer Vocal, D. Rafael Salgado. Segundo Vocal, D. Santiago Ausina.

Cuarto. Con estas condiciones forman la expresada Sociedad Union de Dos, obligandose los otorgantes por sí, y obligando tambien á los que en adelante ingresen en la Sociedad, á observarlas y cumplirlas, siendo compelidos á ello, caso necesario, por la vía más eficaz y ejecu-tiva que hubiere lugar en derecho, y condenados los que faltaren á dicha observancia al resarcimiento de los gastos y costas judiciales á que dieren lugar.

Así lo dijeron y otorgan, siendo tes-tigos D. Rafael Fernandez y D. Eduardo de Riquer, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el termino de 15 dias, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escri-tura con testimonio del acta de consti-tucion de la Sociedad en el Gobierno civil de esta provincia para su remision al Ministerio de Fomento, como está preve-

Tambien advierto que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Canjayar, debiendo preceder la inscripcion de los contratos de arriendo á partido, sia cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Go-bierno si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscripto, salvo los dos casos de excepcion de que trata el art. 396 de la ley hipote-

Y por último prevengo que en el término de 80 dias, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia en la oficina de liquidacion del impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales para satisfacer á la Hacienda el que devengue, ó de lo contrario se ponga nota negativa, con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Y habiendo leido integramente yo el Notario esta escritura á los comparecientes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leeria por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos, doy fe. = Raspado = treinta = vale de conformidad de los otorgantes. = Salvador Bautista Ausina. = José María de Roda. = Vicente Baranda. = Rafael Salgado. = Santiago Ausina. = Casimiro Gonzalez Cámara. = Eduardo de Riquer. = Rafael Fernandez .= Signado .= Eulogio Barbero Quintero.

Poder.—Número 187.—En la ciudad de Almería, á 16 de Octubre de 1879, ante mí D. José María Leon y García, Notario y vecino de la misma, del Cole-gio de Granada, comparece D. José Perez y Alvarez, de esta vecindad, casado, mayor de edad, cesante, segun la cédula personal que exhibe y le devuelvo, dada en esta hoy con el núm. 1.492, manifiesta halfarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y tentendo á mi juicio capacidad legal para formalizar este poder, otorga que lo da y confiere á D. Salvador Bautista Ausina, vecino de Madrid, amplio, general, bastante y especial, cuanto sea necesario y en cada caso se requiera para que en su nombre, representando su persona, acciones y derechos, rija, gobierne y administre extensamente, sin excepcion ni limitacion alguna, el arrendamiento que al poderdante corresponde de la parte de la demarcacion de la mi-na nombrada Las Cabras, sita en la Solana del Rio, término de Almocita, por el mérito de la escritura que su Sociedad, representada por la Junta directiva, le otorgó en el Fondon ante el Notario de Laujar D. Antonio Martinez Bosque á 15 de Setiembre último, y en su virtud haga, gestione v disponga sobre tal arrendamiento su direccion, beneficio y aprovecha-miento, plan de labores y trabajos, su ejecucion y demás efectos en general y en particular, todo cuanto le parezca y estime más acertado, cual si fuere su exclusivo dueño, o verdadero y único arrendatarlo, á su arbitrio y sin necesidad de previa censulta ni conocimiento, acuerdo ó consejo, parecer ni dictamen del poderdante; contratando sobre ello cuanto le acemode, formando Sociedades, subarriendos generales ó parciales, y cuanto viere más útil á su parecer único y exclusivo; realizando judicial, extrajudicial, pública ó privadamente lo que acuerde ó resuelva al tenor de los dereches que emanan y le reconoce dicha escritura, concertando y autorizando cuantos documentos procedan o estime conducentes.

Y si lo juzga necesario, celebre en su caso toda clase de juicies y actos de conciliacion con ó sin avenencias, delegando ô no en árbitros ó amigables componedores, ejecutando lo convenido o comprometido; proponga y conteste cualesquie

demandas, admita notificaciones, citaciones y emplazamientos; recuse, decline y prorogue jurisdicciones; jure, promueva y siga competencias, articulos e incidentes; prepare acciones, solicite embargos, pruebe, tache y contradiga; interponga todos los recursos y remedios procedentes, y haga cuanto sea necesario en cua-lesquiera asuntos judiciales que convenga promover o incoar y contestar, y en todo lo expresado cuanto el poderdante haría presente siendo, pues al efecto, con lo incidente, dependiente y accesorio, facultad de sustituir, revocar y nombrar de nuevo, siempre que le parezca, le da y confiere el poder más general y especial que sea menester.

A tener por firme y válido cuanto en su virtud haga el apoderado Sr. Ausina, el poderdante se obliga conforme á dere-

cho.

Así lo dice y otorga y firma el Don José Perez Alvarez, con los testigos Don Manuel Sanz y Bueno y D. Antonio Ramos Gutierrez, de estos vecinos, sin ex-

Y leido á todos, por su eleccion, lo aprobaron y esta correccion que tiene: Entre líneas=del Colegio de Granada.

Y yo el Notario doy fe de conocer al otorgante, y de todo lo contenido en este instrumento público .- José Perez Alvarez .= M. Sanz .= Antonio Ramos .= Está signado. = José M. Leon.

Es primera copia de la escritura matriz, á cuyo otorgamiento fué presente, la cual queda unida á mi protocolo cor-riente de instrumentos públicos, con el número 187, signada, firmada y rubricada de mi puño y letra; y para el poder-dante la expido yo el infrascrito Notario en este pliego del sello 6.º, núm. 67.147, en Almería, dia de su otorgamiento. Hay una rúbrica.-Signado.-José M. Leon,=Hay un sello de dicho Notario.

Legalizacion .- Los infrascritos Notarios, vecinos de esta ciudad, distrito notarial de la misma, del ilustre Colegio de Granada, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. José María Leon.

Almería 16 de Octubre de 1879 .= Signado. = José Miguel Cinteño. = Signano .- José Perez Nava .- Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Gra-

Es primera copia que concuerda con su matriz obrante en el protocolo cor-riente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, á que me remito, de que doy fe; y la expido para la Sociedad Union de Dos en un pliego sello 1.º, número 19.846, y cinco del 11.º, números 5.483.387 al 91, que signo y firmo en Madrid el mismo dia de su otorgamiento.=Signado,=Eulogio Barbero Quin-

Legalizacion. Los infrascritos Notorios del Colegio y domicilio en esta ca-pital legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de nuestro compañe-

ro D. Eulogio Barbero Quintero Madrid a 6 de Noviembre de 1879.= Signado.=Leon Muñoz.=Signado.=Manuel Caldeiro - Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid.

Acta de constitucion de la Sociedad mi-nera de partido Union de Dos.

D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital.

Doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo obra un acta de constitución de la sociedad minera Union de Dos, que De una parte D. Salvador Manage

### Ausina v Catala, ATOA Bos, vindo, mi-

Número 669 .- En la villa de Madrid, á 2 de Noviembre de 1879, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honoratio de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viado, misero, habitante en la calle de Quevedo, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal del Jefe ecenómico deesta provincia, núm. 9.790, fecha 7 de Enero de este año, por si y en nombre de D. José Perez Alvarez, caya representacion tiene acreditada en la es-

eritura social que á seguida se relacio-

D. José María de Roda y Vilela, de 55 años, casado, cesante, domiciliado en la calle de Jesus del Valle, núm. 27, cuarto tercero, con cedula de id., número 15.681, expedida en 12 de Febrero

D. Casimiro Gonzalez Camara, de 47 años, soltero, Bolsista, que habita en la calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, con cédula de id., núm. 4.889, librada en 12 de Diciembre del año anterior.

D. Vicente Baranda y Velasco, de 60 años, soltero, del comercio, calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, con cédula de idem, núm. 3.070, fecha 1.º de Febrero del corriente año.

D. Santiago Ausina y Torres, de 29 años, casado, estudiante, domiciliado en la plaza de la Cebada, núm. 10, cuarto segundo, con cédula de id., núm. 11.007, expedida en 13 de Enero del año actual. Y D. Rafael Salgado Insaurriaga, de

32 años, casado, empleado, que vive en la calle de la Cava Alta, núm. 1, piso segundo del centro, con cédula de id., número 33.888, fecha 26 de Mayo último.

Todos vecinos de esta Corte, asegu-ran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitution social, y dicen:

Que segun escritura de esta fecha, otorgada ante mí, han formado una Sociedad minera titulada Union de Dos, con el objeto de cumplir los contratos de arriendo a partido de la mina Santa Ana y de parte de otra mina titulada ó llamada Las Cabras, sita en término de Almocita, provincia de Almería, bajo la base de 100 acciones que se han distribuido los comparecientes en la proporcion de 60 D. Salvador Bautista Ausina, 23 D. José María de Roda, 10 D. Casimiro Gonzalez Cámara, 3 D. Vicente Baranda, 2 D. Santiago Ausina y otras 2 D. Rafael Salgado; y estando por tanto representado en este acto todo el capital social por los señores comparecientes, á tenor de lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre, de 1869, de-claran constituída desde el dia de hoy la mencionada Sociedad Union de Dos para los efectos prevenidos en dicha ley.

Y lo hacen constar por la presente acta, que firman despues de habérsela leido integramente yo el Notario por no haber nsado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á los señores comparecientes doy fe. - José María de Roda. - Vi-cente Barauda. - Salvador Bautista Ausina .= Rafael Salgado .= Santiago Ausina. - Casimiro Gonzalez Camara. - Eulo gio Barbero Quintero.

Corresponde literalmente lo inserto cen dicha acta original, á que me remito, de que doy fe; y para la Sociedad Union de Des expido este testimonio en un pliego sello 10.º, número 1.103.814, que signo y firmo en Madrid á 4 de Noviembre de 1879.-Signado.-Eulogio Barbero Quintero. and warming posion123-P.

### Sociedad del Tranvia de Estaciones y Per el presusobsero de Mercados Rend la rella

El Consejo de Administración de la misma ha acordado que desde el día 2 de Enero próximo, de once á dos de la tar-de, quede abierto el pago del cupon aumero 6 de las obligaciones de la Sociedad, vencedero en I.º del referido mes que se verificará en casa de les señores Jeorges Polack y Compañía, banqueros, Puerta del Sol, 13, segundo derecha.

En igual dia y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, segundo derecha, dará principio el tercer sorteo semestral, correspondien-te al primer semestre del ano de 1880, para la designacion de las obligaciones que deben ser amortizadas en la indicada

Dicho acto se llevará á efecto ante el Consejo de Administracion de la Sociedad .= El Director, Arturo Soria; 53

MaDRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicie

Por el presente se cita d. D. Felipe